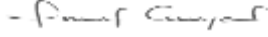


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 23 de mayo de 2022. La Secretaría,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. José Arturo Pirajan Cantillo vs. Colpensiones y Porvenir S.A. Rad. 2021-00293-00.

**INTERLOCUTORIO No. 1379**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Dentro de presente proceso, la parte actora mediante escrito que antecede, se manifiesta respecto el auto 506 del 23 de febrero de 2022, notificado por estado el 28 de febrero siguiente, que declaró inadmisibile la reforma de la demanda, por cuanto no se aportó la reclamación administrativa hecha al fondo público por el resarcimiento de perjuicios ocasionados al accionante en su traslado del RPM al RAIS e indica que si no se aceptan sus consideraciones, retira las pretensiones de la demanda únicamente frente a COLPENSIONES.

Así las cosas, atendiendo a que continúa sin aportarse el documento solicitado, se rechazará la reforma de la demanda sólo respecto COLPENSIONES y se dispondrá su admisión frente a PORVENIR S.A.

Por lo anterior se

**DISPONE**

- 1.-Tengase por no subsanada la reforma de la demanda contra COLPENSIONES.
- 2.-Rechazase la reforma de la demanda presentada contra COLPENSIONES.
- 3.-Admitase la reforma de la demanda contra PORVENIR S.A.
- 4.-Córrase traslado a PORVENIR S.A. de la reforma de la demanda por el término de cinco (5) días.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**Angela Maria Victoria Muñoz**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4de2d5e33b7884e0e11863be8623ba049eb5e3daf909e8d5fd9871412ab5ced**

Documento generado en 24/05/2022 02:44:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**